

A.7).- Tasa por Servicios prestados por el Centro Municipal de Servicios Sociales: ¡Error! Marcador no definido.

A.7.a) Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio: Se establecen las siguientes cuotas:

Nº de Miembros	1	2	3	4	5	6 ó más
Renta per cápita mensual	% sobre precio hora	% sobre Precio ta hora				
Del 101% al 110%	9	14	29	44	59	74
Del 111% al 120%	13	18	35	52	69	86
Del 121% al 130%	18	28	47	66	85	100
Del 131% al 140%	24	34	55	72	91	100
Del 141% al 150%	31	41	61	81	100	100
Del 151% al 160%	39	47	65	83	100	100
Del 161% al 170%	48	56	74	92	100	100
Del 171% al 180%	58	65	82	100	100	100
Del 181% al 190%	70	77	94	100	100	100
Del 191% al 200%	85	90	95	100	100	100
Más del 200 %	100	100	100	100	100	100

La aportación se calculará aplicando el porcentaje del SMI del intervalo de ingresos correspondientes al número de miembros de la unidad familiar, y al coste de las horas de prestación que recibe el usuario en el cómputo mensual.-

Dicho porcentaje se calculará sobre 4,81 euros como precio máximo por hora de servicio prestada.-

Los porcentajes de la Renta per cápita mensual se calcularán sobre el Salario Mínimo Interprofesional, prorrateado en 12 pagas, que cada año se publique.-

A.7.b).- En este baremo se conceptúan los siguientes ingresos:

1.-Rendimientos:

- Ingresos procedentes de pensiones.
- Ingresos procedentes de rendimientos de trabajo (tanto por cuenta ajena como propia).
- Rendimientos íntegros procedentes del patrimonio.

Se deducirán las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, gastos de enfermedad grave no susceptibles de reembolso, de alquiler con el máximo de doscientos cuarenta coma cuarenta y un euros mensuales (240,41 euros/mes).-

2.- Patrimonio:

- Valoración de bienes rústicos o urbanos (excepto vivienda habitual) por el cincuenta por ciento (50 %) de su Valor Catastral.

- Bienes muebles (títulos, valores, derechos de crédito o dinero en efectivo existente en los depósitos bancarios) a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar, excepto los primeros seis mil diez coma doce euros (6.010,12 euros)

- Los rendimientos de dicho capital en su totalidad.

- Queda exceptuado el ajuar familiar y los vehículos motorizados.

- Como deducción general se tomarán las deudas que el solicitante acredite tener respecto del patrimonio, mediante la certificación correspondiente, incluyendo las de amortización de la primera vivienda hasta el límite de doscientos cuarenta coma cuarenta y un euros (240,41 euros) mensuales.

A.7.c).- Período computable:

- El del año de la solicitud, cuando de dicho año no se conozcan estos valores se tomarán los del año anterior.

A.7.d).- Normas específicas de gestión:

- Para la liquidación de esta Tasa los Servicios Sociales facilitarán a la Administración de Tributos todos los datos precisos, dentro de los primeros siete días de cada mes respecto a los servicios prestados en el mes anterior, con expresión del nombre y apellidos, documento nacional de identidad y domicilio de la persona beneficiaria, sujeto pasivo de la Tasa, así como el importe que corresponda aplicar según lo regulado en esta Ordenanza y conforme a los datos y antecedentes que deben obrar en dichos Servicios Sociales Municipales.